



**MODIFICACION NÚMERO UNO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE  
LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.**

Nosotros, **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA**, conocido por **EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA**, mayor de edad, Ingeniero Agrícola, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED]  
actuando en nombre y en representación en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA”, “la Comisión” o “la Propietaria”; y, **JOSÉ JAVIER AYALA SASTRE**, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y en representación en mi carácter de Director Secretario de la sociedad que gira bajo la denominación “**TRANSPORTES CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.**,” de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Arrendataria”; por este acto convenimos en celebrar, y en efecto celebramos la presente modificación número UNO al **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y “**TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.**,” que se registrá por las siguientes cláusulas y modalidades: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**) En esta ciudad el día cuatro de septiembre del año dos mil veinte, por medio de documento privado autenticado, ante los oficios notariales del licenciado José Ismael Martínez Sorto, ambas partes suscribimos un Contrato de Arrendamiento cuyo objeto consistió en que CEPA entregó en calidad de arrendamiento a la Arrendataria un local identificado como **L-CINCO B ( L-5-B)** de una extensión superficial de treinta y siete punto ochenta y uno metros cuadrados ubicado en el Segundo Nivel del Edificio Terminal de Carga, en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, que será utilizado para la instalación y funcionamiento de una oficina Administrativa, por el periodo comprendido del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; mediante el cual la arrendataria se comprometió a cancelar a CEPA un canon de arrendamiento mensual con una tarifa

de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA más IVA, por metro cuadrado, siendo la cantidad de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$756.20.) más IVA; pagaderos en forma anticipada, fija y sucesiva; por un plazo contractual del uno de julio al treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; **CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en el punto Decimocuarto del Acta Número Tres Mil Ochenta y uno, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de la CEPA de fecha once de diciembre de dos mil veinte y a la Cláusula Quinta: Plazo del Contrato y Prorrogas del Contrato de Arrendamiento, por medio del presente instrumento, ambas partes acuerdan modificar dicho Contrato, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por el plazo de un año, período comprendido del **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin ningún tipo de modificación. **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES.** La presente modificación no constituye Novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el día cuatro de septiembre de dos mil veinte, entre la CEPA y la arrendataria, que no hubieran sido modificadas por el presente instrumento. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiuno.

COMISIÓN EJECUTIVA  
PORTUARIA AUTÓNOMA.

TRANSPORTE CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.

Emérito d  
Gerente  
A

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta y cinco minutos del día siete de enero de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTINEZ SORTO, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cinco años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad



salvadoreña y del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, a quien doy fe de conocer, portador de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y en representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA” o “la Comisión” y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y **b)** Punto Decimocuarto del acta Tres mil ochenta y uno, correspondiente a la sesión de junta directiva de CEPA celebrada el día once de diciembre de dos mil veinte, mediante el cual se acordó autorizar prorrogar el contrato de arrendamiento suscrito entre CEPA y la sociedad TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V., asimismo, se autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la prorroga correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ JAVIER AYALA SASTRE**, de cincuenta y cuatro años de edad, Licenciado en Administración de Empresas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien hoy conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], actuando en nombre y en representación en su carácter de Director Secretario de la sociedad que gira bajo la denominación “**TRANSPORTES CONSOLIDADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V.**,” que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Arrendataria”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Matriz de Modificación del Pacto Social e incorporación de las cláusulas que serán

las únicas que conformaran el pacto social de la sociedad TRANSPORTES CONSOLIDADOS, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día cinco de julio de dos mil diecisiete, ante los oficios notariales del licenciado Óscar Adolfo Altamirano Lacayo, e inscrita en el Registro de Comercio al número NOVENTA Y DOS del Libro TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO del Registro de sociedades, el día veinticinco de julio de dos mil diecisiete, por medio del cual consta que la naturaleza, denominación, nacionalidad y denominación son los antes expresados; que dentro de la finalidad principal de la sociedad se encuentra, entre otras, la embarcación de mercadería internacional y nacional, la representación internacional fábrica y comercio y de cualquier otra naturaleza, almacenaje, empaque, control de calidad, fabricación, importación y exportación de toda clase de productos y artículos, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; la administración de la sociedad estará a cargo de una Junta Directiva, con sus correspondientes suplentes, nombrado por la Junta General de socios quienes durarán en sus funciones siete años, corresponderá al Director o Administrador Único, o según sea el caso, a los Directores Propietarios de la Junta Directiva de forma conjunta o separada, las más amplias y extensas facultades para administrar la sociedad y para ejecutar todos los actos y operaciones correspondientes a la finalidad de la sociedad; y **b)** Credencial de Elección de Junta Directiva de la referida sociedad, extendida en esta ciudad, el dieciocho de mayo de dos mil quince por el señor José Javier Ayala Sastre, Secretario de Junta General de Accionistas, inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS, del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE, del Registro de Sociedades el día veintisiete de mayo de dos mil quince. En la que consta que el punto tres del acta número treinta y ocho de la junta general ordinaria de accionistas, celebrada en San Salvador, el veintiséis de abril del año dos mil quince, se eligió a la nueva Junta Directiva, designando como Director Presidente al señor Estuardo Gabriel Toruño Rodríguez y como Director Secretario al señor José Javier Ayala Sastre, para el periodo de siete años contados a partir del día veintiséis del abril de dos mil quince; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el presente acto, y en tal carácter, **ME DICEN:** que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto **DOY FE** que el mismo consta de dos folios útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, a mi presencia, y que se refiere a la Modificación Número Uno al Contrato de Arrendamiento suscrito entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y la sociedad Transportes Consolidados, S.A. de C.V., en fecha cuatro de septiembre de dos mil veinte, en el sentido de prorrogar el plazo contractual por un año, comprendido desde el **uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno**, manteniéndose invariables el resto de cláusulas contractuales; por lo tanto, la arrendataria deberá presentar la ampliación del plazo de vigencia de la

Garantía de Cumplimiento de Contrato, y Póliza de Responsabilidad Civil acorde al nuevo plazo de vigencia del contrato, la referida modificación no constituye Novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el cuatro de septiembre de dos mil veinte entre CEPA y la Transportes Consolidados, S.A. DE C.V., que no hubieran sido modificadas por dicho instrumento, que las firmas antes relacionadas son **auténticas** por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hoja de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

wg



